



# Resolución Jefatural

Nº 902-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 de mayo de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 1292-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1188-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 41556-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “*Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria, para tal efecto se considera lo siguiente: (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo*”;

Que, a través del Oficio N° 006-2025-CCUNSA-PRONABEC de fecha 27 de mayo de 2025, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa remite información de los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2025, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 1292-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por LA IES, y remite a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta, por lo cual, considera viable la determinación de los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2025, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1188-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Anexo**

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE IDIOMA EXTRANJERO**

**Año Fiscal 2025**

| <b>Concepto</b>                          | <b>Monto en soles</b> |
|------------------------------------------|-----------------------|
| Pago mensual de idioma - regular         | S/ 100.00             |
| Pago mensual de idioma - fines de semana | S/ 110.00             |
| Certificados                             | S/ 40.00              |
| Constancias de nivel                     | S/ 25.00              |
| Constancias de matrícula                 | S/ 10.00              |
| Examen de clasificación                  | S/ 40.00              |
| Examen de suficiencia                    | S/ 160.00             |